

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2024
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN MULISOL
PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y COMUNICATIVA DEL FESTIVAL AFRIKA EGUNA
2024

REUNIDAS

De una parte, **D^a CONCEPCIÓN CLAVER ZURRO**, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 24 de abril de 2024.

De otra, **CARIDAD RILOHA EBUERA**, en calidad de presidenta de ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL "MUNDO LIBRE Y SOLIDARIO" de BILBAO, en adelante MULISOL, con CIF G95502985.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla políticas en materia de integración e interculturalidad dando así cumplimiento al mandato legal contenido en el **artículo 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social**, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas.

Así mismo, la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17.1.35º** la competencia propia de los municipios relativa a la a la gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

La Política Autonómica articulada mediante el **VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo del Gobierno Vasco** establece que el ámbito de convivencia son de intervención prioritaria destacando el papel que juegan las Entidades Locales mediante la puesta en marcha de actividades

de sensibilización en materia de diversidad cultural, luchando contra los prejuicios y estereotipos, y promoviendo el principio de igualdad de trato y no discriminación y el respeto por la diversidad con el objetivo de promover la convivencia intercultural y la cohesión social.

Por otra parte, el **Pacto Social Vasco para la Migración** recoge un apartado específico en materia de narrativas y discursos, un ámbito especialmente sensible frente a los prejuicios y los estereotipos. Por ello, las organizaciones e instituciones que suscriben este documento se comprometen a rechazar activamente todos aquellos discursos estigmatizadores sobre la inmigración, contruidos sobre el prejuicio y la generalización abusiva, y llaman a la sociedad vasca a combatir las formas abiertas y sutiles de racismo y xenofobia así como a contrarrestar y denunciar los diferentes ámbitos de impunidad

El Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del [III Plan Bilbao Ciudad Intercultural](#) y fija como prioridad estratégica la participación social, que se configura como un elemento esencial en el desarrollo de Bilbao como ciudad intercultural, para garantizar que los efectos de la transformación social se mantengan en el tiempo y supongan una mejora real de la convivencia. El principio de interacción positiva del modelo intercultural de gestión de la diversidad está directamente vinculado con la participación ciudadana, elemento esencial para que puedan producirse encuentros cotidianos positivos y constructivos entre personas de diferentes orígenes y estilos de vida, en un clima de respeto mutuo, comprensión y cooperación. La articulación de estos espacios de interacción positiva entre la ciudadanía diversa es otra de las estrategias clave del III Plan, favoreciéndose en cada uno de los programas de intervención que estos encuentros puedan producirse en diferentes ámbitos. La interacción significativa y positiva es una condición previa para crear confianza y conexiones entre personas de diversos orígenes o identidades, mientras que la ausencia de contacto socava la confianza, la solidaridad y la cohesión social. Por lo tanto, es esencial en el marco de este Plan promover la interacción en el ámbito educativo, cultural, social, deportivo, empresarial, etc., así como el diálogo y debate constructivo sobre los objetivos comunes y la convivencia intercultural.

El III Plan Bilbao Ciudad Intercultural dispone de tres ámbitos sectoriales de intervención centrados en:

- **Barrios.** Objetivo: Promover una mayor participación y acercamiento en clave intercultural en la vida social de los barrios. Las actuaciones de este ámbito de trabajo favorecen intervenciones comunitarias de cercanía para promover la convivencia y la cohesión social en los barrios.
- **Cultura, deporte y ocio.** Objetivo: Utilizar la programación cultural, deportiva y artística y de ocio como una herramienta para la convivencia. El tiempo que las personas asignan a su ocio a menudo puede ser la mejor oportunidad para que se encuentren e involucren con otras

ciudadanas y ciudadanos de culturas diferentes. La ciudad intercultural puede fomentar la apertura cultural a través de sus propias actividades e introduciendo criterios interculturales a la hora de asignar recursos a las organizaciones artísticas, culturales y deportivas.

- **Espacio público.** Objetivo: Promover la utilización de los espacios públicos favoreciendo la convivencia intercultural- Los espacios públicos (calles, plazas, parques, etc.) y las instalaciones (edificios públicos, centros de día, escuelas, centros de salud, etc.) son espacios estratégicos para la interacción positiva intercultural en la ciudad, ya que ofrecen la posibilidad de conocer a personas de diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas, religiones/ creencias, orientaciones sexuales y grupos de edad. Para que se produzcan realmente encuentros entre personas diversas, estos espacios e instalaciones deben estar diseñados y dinamizados de forma que todas se sientan cómodas al utilizarlos. Crear espacios seguros, en los que la diversidad suma y contribuya a mejorar la convivencia, es una apuesta clara para la ciudad.

Finalmente, el **Pacto mundial para establecer una migración segura, ordenada y regular**, aprobado por el estado español junto más de 150 países de la comunidad internacional recoge la importancia de promover, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración, el refugio y las personas migrantes y refugiadas que genere una percepción más realista, humana y constructiva a este respecto.

SEGUNDO:

La ASOCIACIÓN MULISOL, ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL "MUNDO LIBRE Y SOLIDARIO" de BILBAO trabaja en el ámbito de la igualdad, la integración de las personas de origen extranjero, la promoción y sensibilización sobre la interculturalidad y la lucha contra el racismo. Fue creada el 23 de junio de 2007 y tiene su domicilio en Bilbao.

Objetivos de la asociación:

1. Promover iniciativas de Sensibilización, Educación, Formación, Capacitación y Cooperación para el Desarrollo integral de las personas y los pueblos.
2. Trabajar por la eliminación de cualquier forma de explotación, opresión y exclusión.
3. Difundir una mentalidad de justicia, de paz, de diálogo, de reconciliación y de respeto a los derechos fundamentales de cada persona y cada pueblo.
4. Promover, apoyar e incentivar iniciativas de investigación científica, enseñanza y protección de lenguas y culturas en peligro.
5. Contribuir en la lucha contra las causas estructurales de la pobreza, la marginación y la exclusión.

6. Promover y apoyar proyectos productivos sostenibles y respetuosos con la Naturaleza y el Medio Ambiente.
7. Colaborar en campañas de ayuda humanitaria en situación de emergencia

El proyecto AFRIKA EGUNA El Orgullo Bilbao, es una iniciativa que nace de la asociación Organización no gubernamental Mundo Libre y Solidario en el año 2018. Se trata de un proyecto comunitario en el que, junto con otras asociaciones africanistas, se promueve la organización de unas jornadas socioculturales con el objeto de generar conciencia crítica y movilización ciudadana a favor de los derechos humanos; la igualdad, la convivencia pacífica en la diversidad, la no discriminación racial y visibilizar África y su diáspora en positivo.

EL CONSORCIO AFRIKA EGUNA EL ORGULLO BILBAO se consolida en el año 2021 tras tres años de Trabajo con las asociaciones; (NOVISI) ELKARTEA, ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES DE GHANA DEL PAÍS VASCO, ASOCIACION DE LA COMUNIDAD DE LOS IGBOS EN EL PAIS VASCO” (OGANILLU) ASOCIACIÓN INICIATIVA RETORNO PARA EL DESARROLLO DE AFRICA SUBSAHARIANA (IRDAS) Y ASOCIACION ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL MUNDO LIBRE Y SOLIDARIO (MULISOL) en su caso como cabeza del consorcio.

TERCERO:

Las finalidades y actividades del proyecto AFRIKA EGUNA liderado por MULISOL están alineadas con:

- Los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social.
- El Art. 17.1.35 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.
- **VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo del Gobierno Vasco.**
- El Pacto Social Vasco para la Migración.
- **El III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** en lo que tiene que ver con la Sensibilización y la lucha contra la discriminación trabajando desde la prevención en la generación de prejuicios y estereotipos.
- **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015** relativos a la reducción de las desigualdades, y la promoción de la paz, la justicia e instituciones sólidas, como bases fundamentales de la Agenda 2030.

El Ayuntamiento de Bilbao reconoce el competente trabajo y la amplia experiencia de MULISOL. Asimismo, valora positivamente la trayectoria y solvencia técnica de la entidad, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal y la planificación antedicha.

Por esta razón, en el **Presupuesto del año 2024** del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, está prevista una subvención nominativa por importe total de **5.000,00 €** a favor de la Asociación MULISOL como muestra del compromiso interinstitucional compartido (municipal, foral y autonómico) para promover la realización de los fines sociales de la entidad a través del programa AFRIKA EGUNA, el orgullo de Bilbao.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2024 a favor de la Asociación MULISOL, con CIF G95502985, para **hacer frente a los gastos de actividad artística y comunicativa del evento AFRIKA EGUNA 2024**, según el programa que la entidad ha formulado para el año 2024 y que se adjunta como **Anexo 1**. Asimismo, se establece el marco de coordinación entre MULISOL y el Ayuntamiento de Bilbao, conforme a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD

La Asociación MULISOL, se plantea los siguientes objetivos operativos para cumplir su objeto social en el marco de la subvención:

1. Generación de conciencia crítica y movilización ciudadana a favor de los derechos humanos y la no discriminación racial.
2. Consolidar movimientos artísticos para reivindicar la libertad y acabar con los estereotipos marcados desde los países occidentales
3. Invitar la población bilbaína a hacer un cambio de paradigma de la mentalidad occidentalizada sobre el continente africano.
4. Promover mesas consultivas a nivel local con participación de actores sociales y gubernamentales
5. Crear debate para fomentar el cambio cualitativo en la ciudadanía vasca y ayudar a romper las barreras que dificultan la convivencia pacífica, visualizando todos los derechos de las personas
6. Ofrecer una mirada amplia y matizada de la realidad del continente africano.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación MULISOL se concreta del modo siguiente:

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades artísticas y comunicativas.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni serán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.
- Evaluar la ejecución del programa y de la colaboración.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD

Las actividades irán dirigidos al conjunto de la población, entidades sociales, culturales y deportivas e instituciones públicas de Euskadi.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. El **presupuesto** de funcionamiento de las actividades básicas de secretaría técnica, comunicación y difusión necesarias para la consecución de los fines de la Asociación, asciende a 5.000 euros. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2024 a MULISOL (G95502985) una subvención por importe de **5.000,00 €, para** la realización de las actividades previstas en el presente Convenio y recogidas en el Anexo I.
2. El abono de la subvención se efectuará en **un único pago**, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto MULISOL tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2024 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. MULISOL proporcionará al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la relación nominal de la o de las y los profesionales adscritos al programa, así como sus acreditaciones profesionales (titulación académica y currículo).
7. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el ANEXO 2.

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos específicos de la entidad MULISOL debe realizar las siguientes funciones relativas a la gestión de la actividad artística:

1. Dirección estratégica:
 - Construcción de las líneas de trabajo del Consorcio AFRIKA EGUNA la Red junto al Grupo Motor.
 - Elaboración de la programación artística de la edición 2024 y ubicación en el marco global de actividades planteado.
2. Recursos económicos de la entidad:
 - Gestión y control del gasto necesario, para el adecuado desarrollo de la propuesta artística de AFRIKA EGUNA 2024.
3. Relaciones institucionales:
 - Representación de la entidad en los espacios requeridos en función de los convenios/contratos económicos que puedan existir.
 - Desarrollo de las acciones específicas requeridas desde las diferentes comisiones de trabajo.
 - Representación de la entidad en los espacios que así lo requieran.
4. Coordinación con entidades sociales y comisiones de trabajo del consorcio.
5. Ejecución y coordinación de las actividades artísticas programadas.
6. Memoria y evaluación de las actividades desarrolladas.

Para cumplir con los citados compromisos MULISOL debe realizar las siguientes funciones relativas a la comunicación:

1. Diseño y ejecución de plan de comunicación.

2. Gestión de la comunicación interna de MULISOL.
3. Gestión de la web: subida noticias, gestión eventos, imagen, seguimiento audiencia...
4. Gestión de RRSS.
5. Gestión de dominio y de correos corporativos
6. Gestión de lista de distribución.
7. Gestión proactiva de la relación con los medios de comunicación
8. Elaboración de notas de prensa.
9. Diseño básico de carteles – coordinación con agencias exteriores para la generación de imagen común.

El AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:

1. Conceder a la Asociación MULISOL una subvención nominativa por importe de 5.000 € con destino a la cofinanciación pública y privada de los gastos derivados de las actividades de gestión de la actividad artística y comunicativa. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.
2. Participar en la Comisión de Colaboración y Seguimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación MULISOL será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2025**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

c) La **documentación original justificativa** que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

C1. Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social (Documentación: Relación Nominal de Trabajadores)

C2. Con respecto a los costes indirectos señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y/o elarrinaga@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, MULISOL se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de MULISOL y del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración. Para ello, MULISOL comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. MULISOL facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

DECIMOTERCERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, MULISOL estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

MULISOL contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de MULISOL y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 24 de abril de 2024 por importe de 5.000 €, con cargo a la **APG 2024 32000 23140 4819900, PEP 2024 32000 4 00194 00 2024** del presupuesto del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, la entidad deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo 3 al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la entidad suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que

estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao (ver Anexo 3).

DECIMOCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA: NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

La entidad convenida ha de seguir, en materia de tratamiento lingüístico, las indicaciones referidas a la normalización y promoción del uso del euskera recogidas tanto en la Ley 10/1982 de Normalización del uso del euskera como los distintos planes municipales. Especialmente lo referido a la comunicación con la producción de materiales en, al menos, ambas lenguas oficiales y con la adaptación del desarrollo de las distintas actividades a las necesidades socio-lingüísticas del municipio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a 24 de abril de 2024.

Fdo.:

CONCEPCIÓN CLAVER ZURRO

Concejala Delegada del Área
de Igualdad, Convivencia,
Cooperación e Inmigración -
Ayuntamiento de Bilbao

Fdo.:

CARIDAD RILOHA EBUERA

Presidenta

MULISOL, ORGANIZACION NO
GUBERNAMENTAL "MUNDO
LIBRE Y SOLIDARIO" de BILBAO